

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 14/2022  
DEL 13 DE ABRIL DE 2022**

A las trece horas del 13 de abril de 2022, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información y Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas).-----

Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día.- -----

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPSO; 4o. y 31, fracciones III y XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

**PRIMERO. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de 08 de abril de 2022, suscrito por quien es titular de la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **"ANEXO 2"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en el documento referido en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño correspondiente y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar la versión pública respectiva.-----

Al respecto, se determinó lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes; y la Quinta de las Reglas,

resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar la correspondiente versión pública, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **"ANEXO 3"**.

**SEGUNDO. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.**

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de 08 de abril de 2022, suscrito por quien es titular de la Dirección de Ciberseguridad del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **"ANEXO 4"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en el documento referido en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño correspondiente y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar la versión pública respectiva.

Al respecto, se determinó lo siguiente:

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar la correspondiente versión pública, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **"ANEXO 5"**.

**TERCERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS, ASÍ COMO DE LA SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN DE ARCHIVOS, DE LA SUBGERENCIA DE ARQUITECTURA DE LA INFORMACIÓN, DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA SUBGERENCIA DEL CENTRO DE DEFENSA DE CIBERSEGURIDAD, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, TODAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.**

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de 06 de abril de 2022, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, de la Dirección de Desarrollo de Sistemas, así como de la Subgerencia de Coordinación de Archivos, Subgerencia de Arquitectura de la Información, Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información y de la Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, así como al oficio de 08 de abril de 2022, suscrito por quien es titular de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, todas del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente acta como **"ANEXO 6"**, por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos referidos en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátulas y pruebas de daño correspondiente y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas.

Al respecto, se determinó lo siguiente:

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **“ANEXO 7”**.....

**CUARTO. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA JURÍDICA CONSULTIVA Y DE LA SUBGERENCIA DE APOYO A LA FORMALIZACIÓN JURÍDICA DE ACTOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.** .....

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de 07 de abril de 2022, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia Jurídica Consultiva y de la Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **“ANEXO 8”**, por medio del cual hicieron del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en el documento referido en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula correspondiente y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar la versión pública respectiva. ....

Al respecto, se determinó lo siguiente: .....

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar la correspondiente versión pública, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **“ANEXO 9”**.....

**QUINTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.** .....

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de 08 de abril de 2022, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **“ANEXO 10”**, por medio del cual hizo del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en el documento referido en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátulas correspondientes y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas. ....

Al respecto, se determinó lo siguiente: .....

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la

información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **"ANEXO 11"**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

Integrante Suplente

**SERGIO ZAMBRANO HERRERA**

Secretario

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/04/2022 16:22:19	VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	520f1fc82dabc88fb02ab8b6507d5ef9cb6e0c59b92c188ef455fba2e3532367
13/04/2022 17:03:33	Claudia Tapia Rangel	d76ff57b1f3dd2a338424e73aceaa86949e94ec10e57a18cb23a2884e369cac6
13/04/2022 17:05:28	Edgar Miguel Salas Ortega	ac557cf961e814bdcdfc2563d2e8bea2d7fa302ff325691d366f7556935765ba
13/04/2022 18:25:04	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	2720816ca5956bcef7e54741fde6f4fb6a2faa14cd62af10d41b3c43d4201b0a

# "ANEXO 1"



*"2022, Año de Ricardo Flores Magón"*

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ORDEN DEL DÍA

**Sesión Especial 14/2022**  
**13 de abril de 2022**

**PRIMERO.** VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

**SEGUNDO.** VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

**TERCERO.** VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS, ASÍ COMO DE LA SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN DE ARCHIVOS, DE LA SUBGERENCIA DE ARQUITECTURA DE LA INFORMACIÓN, DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA SUBGERENCIA DEL CENTRO DE DEFENSA DE CIBERSEGURIDAD, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, TODAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

**CUARTO.** VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA JURÍDICA CONSULTIVA Y DE LA SUBGERENCIA DE APOYO A LA FORMALIZACIÓN JURÍDICA DE ACTOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

**QUINTO.** VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

## "ANEXO 2"



Ciudad de México, a 08 de abril de 2022.

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Convenio al contrato de prestación de servicios BM-STV-2014 <b>CONVENIO NO. BM-STV-2014 (14)</b>	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos es el adscrito a:

PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO (DGE)	PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección General de Emisión (Director general).</li> <li>• Dirección de Programación y Distribución de Efectivo (Directora).</li> <li>• Gerencia de Programación y Estudios de Efectivo (Gerente).</li> <li>• Subgerencia de Programación de Efectivo y Seguimiento de las Operaciones de Caja (Subgerente).</li> <li>• Oficina de Programación de Efectivo (Toda la oficina).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Toda la gerencia).</li> <li>• Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Toda la gerencia).</li> <li>• Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Toda la gerencia).</li> <li>• Unidad de Auditoría (todo el personal)</li> <li>• Dirección de Control Interno (todo el personal)</li> </ul>

A t e n t a m e n t e

---

**ISABEL MORALES PASANTES**  
Directora de Programación y Distribución de Efectivo



Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
08/04/2022 14:43:38	ISABEL MORALES PASANTES	927fb9a5dd849f82851d3cdd16a95f97ad3eba5c530e121a14ce1aa4fa65148c

# "ANEXO 3"



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

**OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
**Unidad Administrativa: Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México.**

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y

### RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

### II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de 08 de abril de 2022	Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México.	Clasificación de información	• Información reservada en términos de lo señalado en la carátula y la prueba de daño correspondiente	1 Versión pública señalada en el oficio correspondiente	<b>Información reservada:</b> 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65,

fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.<sup>1</sup>

De igual manera, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información señalada como reservada** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, así como en la prueba de daño correspondiente y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Asimismo, este órgano colegiado **aprueba la versión pública señalada en el oficio precisado en el resultando II de la presente resolución.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

---

<sup>1</sup> Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

*"2022, Año de Ricardo Flores Magón"*

## **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se **confirma la clasificación de la información referida como reservada** en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expuestas en dicho oficio y en la prueba de daño correspondiente, y se aprueba la versión pública respectiva, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 13 de abril de 2022.-----

## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/04/2022 16:22:16	VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	fdlad2962437ab421568887e9a61f155268cf185cd0910c8fd53f4eed357bfc05
13/04/2022 17:03:45	Claudia Tapia Rangel	b66afa0d472f7095047e3e24317c77a8c9b186b1550beb3e936469a6c7f81fdif
13/04/2022 17:05:39	Edgar Miguel Salas Ortega	5f1682136b8d27f317c7b5b6a45f0a17b7c8d5aece88cdaf35bf00c1adfbccfa

# "ANEXO 4"



Ciudad de México, a 8 de abril de 2022

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Lineamientos para servicio del Sistema de Mensajería Financiera, abril de 2022.	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a la: Dirección de Apoyo a las Operaciones (Director), Gerencia de Desarrollo de Sistemas Operativos (Gerente), Subgerencia de Servicios de Computo (Subgerente), Gerencia de Gestión de Operaciones (Gerente), Subgerencia de Operación de Sistemas Operativos (Subgerente), Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerente de Telecomunicaciones (Gerente), Gerencia de Cómputo (Gerente), Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (Subgerente), Subgerencia de Administración de Servicios de Cómputo (Subgerente), Subgerencia de Atención a Usuarios (Subgerente), Dirección de Seguridad y Organización de la Información (todo el personal), Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Continuidad, Control y



Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subcoordinación de Operaciones del FMPE (Subcoordinador), Unidad de Contabilidad y Gestión de Operaciones del FMPED (Titular), Dirección de Desarrollo de Sistemas (Director), Gerente de Informática (Gerente), Unidad de Auditoría (Titular), Gerencia de Auditorías de Tecnología de Información y Especiales (Gerente), Subgerencia de Auditorías de Tecnología de Información (todo el personal).

Atentamente,

**ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS**  
Director de Ciberseguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
08/04/2022 08:53:53	ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS	9b342fa92a9f17dec55a3b7d18d9aa7558d13f45574411aa06cfe3bcf17b087c



**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

**Unidad Administrativa: Dirección de  
Ciberseguridad del Banco de México.**

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y

**RESULTANDO**

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

**II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

<b>FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO</b>	<b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)</b>	<b>SOLICITUD DEL OFICIO</b>	<b>INFORMACIÓN CLASIFICADA</b>	<b>VERSIONES PÚBLICAS</b>	<b>PLAZO DE CLASIFICACIÓN</b>
Oficio de 08 de abril de 2022	Dirección de Ciberseguridad del Banco de México.	Clasificación de información	<ul style="list-style-type: none"> <li>Información reservada en términos de lo señalado en la carátula y la prueba de daño correspondiente</li> </ul>	1 Versión pública señalada en el oficio correspondiente	<b>Información reservada:</b> 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en el oficio

referido en el resultando II, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.<sup>1</sup>

De igual manera, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información señalada como reservada** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, así como en la prueba de daño correspondiente y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Asimismo, este órgano colegiado **aprueba la versión pública señalada en el oficio precisado en el resultando II de la presente resolución.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### RESUELVE

**ÚNICO.** Se **confirma la clasificación de la información referida como reservada** en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expuestas en dicho oficio y en la prueba de daño correspondiente, y se aprueba la versión pública respectiva, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 13 de abril de 2022. -----

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

Integrante Suplente

<sup>1</sup> Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "*SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.*" (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/04/2022 16:22:21	VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	253e11a82115a3c11c42065d26d2950f6a57277f87475cb7155061d2b43f6765
13/04/2022 17:03:42	Claudia Tapia Rangel	f353cea9421da0a8decc395bc93d83b7b57ecf258788a8bb22c3b1caa92f8391
13/04/2022 17:05:36	Edgar Miguel Salas Ortega	c3610b539f8534875a840ff4ddb1e1e1ac934d55af2ac64764f2633cba146e9e1

## "ANEXO 6"



Ciudad de México, a 06 de abril de 2022

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos), hemos determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, incluyendo los metadatos que se deriven de los documentos clasificados como reservados, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Autorización para adjudicar a Quadrax licencias de software BMC (800-21-0890-1)	Confidencial y Reservada
2	Justificación de marca y dictamen de excepción BMC Remedy. Octubre de 2021. (800-21-0890-1).	Confidencial y Reservada
3	USARIA. Experiencia y metodologías de trabajo. Junio 2021. (800-21-1167-2).	Confidencial
4	Autorización para adjudicar la adquisición de licencias para etiquetado de documentos electrónicos. (800-22-0100-1).	Reservada
5	Pedido No. 0000029200. Adquisición de licencias de software para etiquetado de documentos electrónicos. (800-22-0100-1).	Reservada
6	Justificación de marca para la adquisición del software para etiquetado de archivos. (800-22-0100-1).	Reservada
7	Autorización para adjudicar la renovación de detector de intrusos en red. (800-22-0582-1).	Reservada
8	No. pedido 29334. Agreement (800-22-0582-1).	Reservada

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Así mismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos, es el adscrito a:

Documento clasificado	Personal de la DGTI con acceso a documentos clasificados
Autorización para adjudicar a Quadrax licencias de software BMC (800-21-0890-1).	Gerencia de Cómputo (Gerente) Subgerencia de Atención a Usuarios (Todo el personal) Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal)
Justificación de marca y dictamen de excepción BMC Remedy. Octubre de 2021. (800-21-0890-1).	
USARIA. Experiencia y metodologías de trabajo. Junio 2021. (800-21-1167-2).	Gerencia de Informática (Gerente) Subgerencia de Desarrollo de Sistemas para Análisis de Información (Todo el personal) Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal)
Autorización para adjudicar la adquisición de licencias para etiquetado de documentos electrónicos. (800-22-0100-1).	
Pedido No. 0000029200. Adquisición de licencias de software para etiquetado de documentos electrónicos. (800-22-0100-1).	Gerencia de Organización de la Información (Gerente) Subgerencia de Arquitectura de la Información (Todo el personal) Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal)
Justificación de marca para la adquisición del software para etiquetado de archivos. (800-22-0100-1).	
Autorización para adjudicar la renovación de detector de intrusos en red. (800-22-0582-1).	Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información (Gerente) Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad (Todo el personal)
No. pedido 29334. Agreement (800-22-0582-1).	Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal)

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales :

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Por parte de la Unidad de Auditoría (todo el personal)

Por parte de la Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

**MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ**

Director de Infraestructura de Tecnologías de la  
Información

**MOISÉS RIVERO VÁZQUEZ**

Director de Desarrollo de Sistemas

**BLANCA YAZEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**

Subgerencia de Coordinación de Archivos

**VICENTE OSWALDO BAEZ MONROY**

Subgerencia de Arquitectura de la Información

**ARTURO GARCÍA HERNÁNDEZ**

Gerente de Seguridad de Tecnologías de la  
Información

**MARIA DEL CARMEN PRUDENTE TIXTECO**

Subgerente del Centro de Defensa de  
Ciberseguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
06/04/2022 17:30:23	BLANCA YAZEL JIMENEZ HERNANDEZ	f544830331bfb906fee b4d5704164a4f236997bebd394bb9ff515d097e41b81
06/04/2022 17:53:04	VICENTE OSWALDO BAEZ MONROY	7a5fc cb7cd52206041cbb4fc3b7545bf9bb9aaae fa77b6c30bec142df07ca233
06/04/2022 19:49:50	MOISES RIVERO VAZQUEZ	b2072f580b434e28c5494974c25485e52c6e5da91e3cd317a6ef03380ac1b86f
06/04/2022 20:47:45	ARTURO GARCIA HERNANDEZ	fd718cdfc89c753bec2dd38adad0e27a9562ea1d90391f1c96220c73c0f28fd2
07/04/2022 10:50:59	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	64593a7371d1823901d7c477ae0f9de e278cf04e461a52cc7a1510cdcd302f7
07/04/2022 16:55:29	MARIA DEL CARMEN PRUDENTE TIXTECO	d1269a6533070479fa92ae0b593cdb33e7db02944637cd4f7cf48686fa597303

Ciudad de México, a 08 de abril de 2022

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, incluyendo los metadatos que se deriven de los documentos clasificados como reservados, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Autorización para adjudicar directamente. Servicios especializados de Operación y Soporte Remoto. (800-22-0432-2).	Reservada
2	Pedido No. 0000029350. Servicios especializados de Operación y Soporte Remoto. (800-22-0432-2).	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos, es el adscrito a:

Documento clasificado	Personal de la DGTI con acceso a documentos clasificados
Autorización para Adjudicar. Servicios especializados de Operación y Soporte Remoto. (800-22-0432-2).	Gerencia de Cómputo (Gerente) Subgerencia de Atención a Usuarios (Todo el personal)
Pedido No. 29350. Servicios especializados de Operación y Soporte Remoto. (800-22-0432-2).	Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal)

*“2022, Año de Ricardo Flores Magón”*



Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Por parte de la Unidad de Auditoría (todo el personal)

Por parte de la Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

**MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ**

Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
08/04/2022 13:14:46	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	f57accf74cba11c139e4dc6decd7630e1050bcfd0ecff3d80fa210e259b24b51

# "ANEXO 7"



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

### OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, Dirección de Desarrollo de Sistemas, así como de la Subgerencia de Coordinación de Archivos, Subgerencia de Arquitectura de la Información, Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información y Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, todas del Banco de México.

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y

### RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

### II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de 06 de abril de 2022	Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, Dirección de Desarrollo de Sistemas, así como de la Subgerencia de Coordinación de Archivos, Subgerencia de Arquitectura de la Información, Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información y Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y	Clasificación de información	<ul style="list-style-type: none"><li>Información reservada en términos de lo señalado en la carátula y la prueba de daño correspondiente</li><li>Información confidencial en términos de lo señalado en la carátula correspondiente</li></ul>	8 Versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente	<b>Información confidencial:</b> No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.  <b>Información reservada:</b> 5 años, a partir de

Publicada-Us o General

Información que ha sido publicada por el Banco de México

	Organización de la Información, todas del Banco de México				la fecha de la presente resolución
Oficio de 08 de abril de 2022	Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México.	Clasificación de información	<ul style="list-style-type: none"> <li>Información reservada en términos de lo señalado en la carátula y la prueba de daño correspondiente</li> </ul>	2 Versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente	<b>Información reservada:</b> 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en los oficios referidos en el resultando II, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.<sup>1</sup>

De igual manera, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Igualmente, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en

<sup>1</sup> Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

*"2022, Año de Ricardo Flores Magón"*

términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada** de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente determinación, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.**

Asimismo, este órgano colegiado **aprueba las versiones públicas señaladas en los oficios precisados en el resultando II de la presente resolución.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se **confirma la clasificación de la información referida como confidencial y reservada** en los oficios referidos en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expuestas en dichos oficios, en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y se aprueban las versiones públicas respectivas, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 13 de abril de 2022. -----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**  
Presidenta

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**  
Integrante

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**  
Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/04/2022 16:22:20	VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	61a1c66c201d303adb0f7fc efe8616a1a7f411b94621fa0d7de6c450545131cd
13/04/2022 17:03:36	Claudia Tapia Rangel	ae de 748004ede cf698429b89fc3542e8dbc228e7c2931376d130e7c4310645d7
13/04/2022 17:05:31	Edgar Miguel Salas Ortega	218c58e7b0d8d47ca5f23aadd9db6b02c63877162a6bbd49d371667bf81a87c2

## "ANEXO 8"



2022, Año de Ricardo Flores Magón

Ciudad de México, 07 de abril de 2022

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarle que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
X26.077.2022	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos clasificados, es el adscrito a la Dirección Jurídica (Director), Gerencia Jurídica Consultiva (Gerente), Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos (Subgerente, Abogado en Jefe y Abogado).

Atentamente

**SEBASTIÁN ACOSTA GUEVARA**  
Gerente Jurídico Consultivo

**ANA LUISA LEAL AGUIRRE**  
Subgerente de Apoyo a la Formalización  
Jurídica de Actos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
07/04/2022 14:40:55	Ana Luisa Leal Aguirre	c4853617d8df9575f9900496567d0f124a75d8d46cce7967701cb0367d115ddl
07/04/2022 17:30:12	SEBASTIAN ACOSTA GUEV ARA	45a6d3e0bf918793895052d020c2a7c63cfdc8401c9c89efa80020703b95c02



## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

### OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

**Unidades Administrativas:** Gerencia Jurídica Consultiva y Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y

### RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

### II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de 07 de abril de 2022	Gerencia Jurídica Consultiva y Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.	Clasificación de información	<ul style="list-style-type: none"> <li>Información confidencial en términos de lo señalado en la carátula correspondiente</li> </ul>	1 Versión pública señalada en el oficio correspondiente	<b>Información confidencial:</b> No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en la carátula correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.<sup>1</sup>

Igualmente, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación y en la carátula correspondiente.

Asimismo, este órgano colegiado **aprueba la versión pública señalada en el oficio precisado en el resultando II de la presente resolución.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

---

<sup>1</sup> Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "*SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explice, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.*" (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Se confirma la clasificación de la información referida como **confidencial** en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expuestas en dicho oficio y en la carátula correspondiente, y se aprueba la versión pública respectiva, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 13 de abril de 2022. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/04/2022 16:22:20	VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	61a1c66c201d303adb0f7fc efe8616a1a7f411b94621fa0d7de6c450545131cd
13/04/2022 17:03:39	Claudia Tapia Rangel	3fcfa206e963824fc5b6b22185aad40325fb78942c272a0f0d618373a3925774
13/04/2022 17:05:34	Edgar Miguel Salas Ortega	c933c6fb6ec84b6795311067ccbb731c60fa23b9fafd45acee75fbdc52a3abcd0

Ciudad de México, a 08 de abril de 2022.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes.

#	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	C000018087	<b>Confidencial</b>
2	C000018095	<b>Confidencial</b>
3	C000018096	<b>Confidencial</b>
4	C000018138	<b>Confidencial</b>
5	C000018156	<b>Confidencial</b>
6	C000018212	<b>Confidencial</b>
7	C000018214	<b>Confidencial</b>
8	C000018239	<b>Confidencial</b>
9	C000018241	<b>Confidencial</b>
10	C000018242	<b>Confidencial</b>
11	C000018280	<b>Confidencial</b>
12	C000018304	<b>Confidencial</b>
13	C000018307	<b>Confidencial</b>

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.



*"2022, Año de Ricardo Flores Magón"*

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a la Subgerencia de Formación y Oficina de Administración de la Capacitación (todo el personal).

Atentamente,

**MTRO. JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ**  
Director de Recursos Humanos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
11/04/2022 11:15:55	JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ	b0f5470b79bf0ca7e7a19c9ca0fb99d35fdd669a58bd138eff35f8dc215b17f6

# "ANEXO 11"



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

**OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
**Unidades Administrativas: Dirección de**  
**Recurso Humanos del Banco de México.**

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y

### RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

### II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de 08 de abril de 2022	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.	Clasificación de información	<ul style="list-style-type: none"><li>Información confidencial en términos de lo señalado en la carátula correspondiente</li></ul>	13 Versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente	<b>Información confidencial:</b> No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la

**Publicada-Us o General**

Información que ha sido publicada por el Banco de México



información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en la carátulas correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.<sup>1</sup>

Igualmente, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación y en la carátula correspondiente.

Asimismo, este órgano colegiado **aprueba las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando II de la presente resolución.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

---

<sup>1</sup> Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "*SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.*" (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

*"2022, Año de Ricardo Flores Magón"*

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Se confirma la clasificación de la información referida como **confidencial** en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expuestas en dicho oficio y en las carátulas correspondientes, y se aprueban las versiones públicas respectivas, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 13 de abril de 2022.-----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/04/2022 16:22:18	VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	c0ea8e0b63f11f00217d22f4b2662a83be4dffa4ec5d52809ccbaedb23bd3ed7
13/04/2022 17:03:29	Claudia Tapia Rangel	bbf12585d1239d64677749ac0b9f123598dfe4a766328a4d42c92562a915421e
13/04/2022 17:05:41	Edgar Miguel Salas Ortega	cde8be6496a8ff82e8ff6e723b322d5da15c28770dc38ab740dd7eb85eee5011